

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ORLANDO MARTINEZ ORDUY con cedula de ciudadanía No. 76.210.004 de Corinto Cauca.

DEMANDADO: NORBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con cedula de ciudadanía No. 10.540.097 de Popayán Cauca y MARILUZ ORTEGA GÓMEZ con cedula de ciudadanía No. 31.527.012 de Mercaderes Cauca.

RADICADO: 2019-526

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, con base en los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Son las partes, el señor **ORLANDO MARTINEZ ORDUY** quien en adelante se denominara **EL DEMANDANTE** y, por otro lado, el señor **NORBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** y la señora **MARILUZ ORTEGA GÓMEZ** quien en adelante se denominaran **LOS DEMANDADOS**.

SEGUNDO: La parte **DEMANDADA** realizó el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: En razón al punto anterior, la parte **DEMANDANTE DESISTE** de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Las partes renuncian al término de notificación de auto favorable.

En virtud de lo anterior, por medio del presente escrito, de manera respetuosa solicito señor (a) juez lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL DE A OBLIGACIÓN** de la parte demandada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, sírvase ordenar el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN** de las medidas decretadas en el proceso de referencia.

TERCERO: Sírvase expedir los oficios de levantamiento de las medidas que con ocasión del proceso fueron decretadas.

CUARTO: Sírvase ordenar el **ARCHIVO** del proceso y el **DESGLOSE** de los documentos que sustentas la obligación, a órdenes de la parte **DEMANDADA**.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 01 MAR 2021
HORA:
FIRMA:

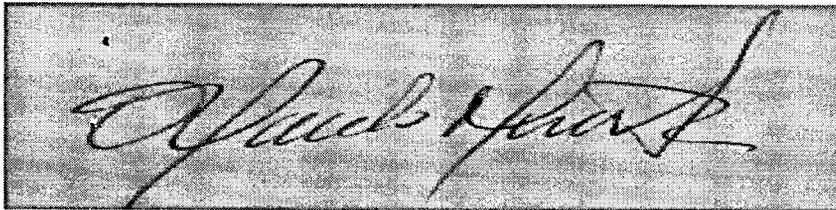
QUINTO: Teniendo en cuenta que **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** es por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, que no se condene en costa a ninguna de las partes.

Cordialmente,

David Sebastián Rojas

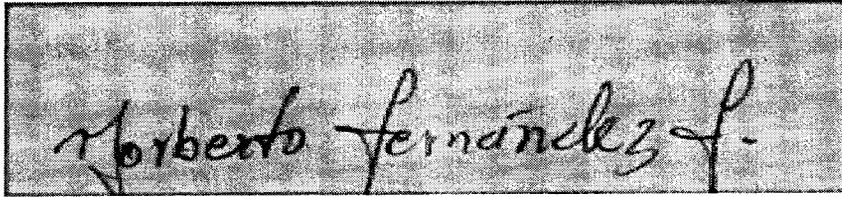
David Sebastián Rojas Ordoñez
C. C. No. 1.107.517.223 de Cali
Apoderado de la parte demandante
Adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Icesi
Código de estudiante: A00048992
Correo: david.rojas3@u.icesi.edu.co
Teléfono: 3208333301

Coadyuvan este memorial,



ORLANDO MARTINEZ ORDUY
C.C. No. 76.210.004 de Corinto Cauca.
PARTE: DEMANDANTE
CORREO: orduy@yahoo.com
TELEFONO: 3104108514

55



NORBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.540.097 de Popayán Cauca.
PARTE: DEMANDADO
CORREO: jonnathanfrdz@gmail.com
TELEFONO: 3104951723

Memorial de terminación.

David Sebastian Rojas Ordonez <david.rojas3@u.icesi.edu.co>

Lun 1/03/2021 9:51 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (414 KB)

MEMORIAL DE TERMINACIÓN.docx; 2019-00526 acepta sustitucion poder.pdf;

Buenos días honorable despacho,

Por medio del presente me permito adjuntar el correspondiente memorial de terminación del siguiente proceso:

Proceso ejecutivo singular, con número de radicado 2019-526. Proceso en el cual represento a la parte demandante - ORLANDO MARTÍNEZ ORDUY - y que tiene como parte demandada a NORBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y MARILUZ ORTEGA GÓMEZ.

Agradezco su colaboración y estaré atento a cualquier observación.

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00526
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el señor ORLANDO MARTINEZ ORDUY en contra del señor NORBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandado.

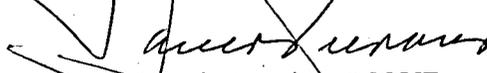
3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAR 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO